

CONSEJO REGIONAL**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 169-2023-SO-GRL-CR**

Yurimaguas, 15 de noviembre del 2023

VISTO:

En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, mediante Oficio N°466-2023-GRL-GR, de fecha 10 de noviembre del 2023, la encargada del Despacho de Gobernación, remite opinión legal, a fin de **APROBAR LA RECTIFICACION DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 012-2019-SO-GRL, DE FECHA 11/02/2019**, en el extremo que continuación detalla:

DICE	DEBE DECIR
POR CUANTO: EL CONSEJO REGIONAL DE LORETO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2018 ; HA TOMADO EL SIGUIENTE ACUERDO: APROBAR EL EDIDO DEL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO; LIC. ELISBAN OCHOA SOSA; SOBRE LA APROBACION AL BANCO DE LA NACION COMO ENTIDAD FIDUCIARIA PARA LA ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, CREADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 30897 – LEY DE PROMOCION DE INVERSION Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO.	POR CUANTO: EL CONSEJO REGIONAL DE LORETO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2019 ; HA TOMADO EL SIGUIENTE ACUERDO: APROBAR EL PEDIDO DEL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO; LIC. ELISBAN OCHOA SOSA; SOBRE LA APROBACION AL BANCO DE LA NACION COMO ENTIDAD FIDUCIARIA PARA LA ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, CREADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 30897 – LEY DE PROMOCION DE INVERSION Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: **"Los Acuerdos del Consejo Regional** expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2°, numeral 1, del Reglamento Interno del consejo, son atribuciones de los consejeros, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

En estación orden del día, conforme al artículo 20° del reglamento interno del consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de



CONSEJO REGIONAL**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**
N° 169-2023-SO-GRL-CR

Loreto, y del voto de los Consejeros Regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA RECTIFICACION DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 012-2019-SO-GRL, DE FECHA 11/02/2019, en el extremo que continuación detalla:

DICE	DEBE DECIR
POR CUANTO: EL CONSEJO REGIONAL DE LORETO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2018 ; HA TOMADO EL SIGUIENTE ACUERDO: APROBAR EL EDIDO DEL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO; LIC. ELISBAN OCHOA SOSA; SOBRE LA APROBACION AL BANCO DE LA NACION COMO ENTIDAD FIDUCIARIA PARA LA ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, CREADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 30897 – LEY DE PROMOCION DE INVERSION Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO.	POR CUANTO: EL CONSEJO REGIONAL DE LORETO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2019 ; HA TOMADO EL SIGUIENTE ACUERDO: APROBAR EL PEDIDO DEL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO; LIC. ELISBAN OCHOA SOSA; SOBRE LA APROBACION AL BANCO DE LA NACION COMO ENTIDAD FIDUCIARIA PARA LA ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, CREADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 30897 – LEY DE PROMOCION DE INVERSION Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO.
CUARTO: AUTORIZAR Y DESIGNAR AL PRESIDENTE REGIONAL PARA SUSCRIBIR TODA DOCUMENTACION NECESARIA PARA CELEBRAR, FORMALIZAR, MODIFICAR Y EMITIR INSTRUCCIONES O DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, A SER CELEBRADO CON EL BANCO DE LA NACION; LA AUTORIZACION PARA EMITIR INSTRUCCIONES PODRA DELEGARLA EL PRESIDENTE EN UN FUNCIONARIO DE SU REGION.	CUARTO: AUTORIZAR Y DESIGNAR AL GOBERNADOR REGIONAL PARA SUSCRIBIR TODA DOCUMENTACION NECESARIA PARA CELEBRAR, FORMALIZAR, MODIFICAR Y EMITIR INSTRUCCIONES O DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, A SER CELEBRADO CON EL BANCO DE LA NACION; LA AUTORIZACION PARA EMITIR INSTRUCCIONES PODRA DELEGARLA EL GOBERNADOR EN UN FUNCIONARIO DE SU REGION.
DADO EN LA CIUDAD DE IQUITOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO.	DADO EN LA CIUDAD DE IQUITOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 127-2023-SO-GRL-CR, EMITIDO CON FECHA 11 DE SETIEMBRE DEL 2023, QUE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 012-2019-SO-GRL-CRL: 11/02/2019, POR NO INDICAR EN EL EXTREMO LO CUAL SE HA RECTIFICADO.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO Y PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN REGIONAL. ASÍ MISMO, A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.



CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 169-2023-SO-GRL-CR

POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Yurimaguas, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Chico Reiga Junior Macedo Pinedo
CONSEJERO DELEGADO